

# Reforma fiscal para 2010

## ¿Qué debe contener?

Por C.P.C. Carlos Cárdenas Guzmán  
Socio Director de la Práctica de Consultoría en Impuestos de Ernst & Young  
Vicepresidente del IMCP-Área Fiscal.  
carlos.cardenas@mx.ey.com

**S**e ha establecido, por parte del Ejecutivo, que para el presupuesto de 2010 se considerarán tres conceptos fundamentales: mayor endeudamiento, racionalización del gasto y la inversión, y fortalecimiento de la recaudación. De este último rubro me referiré en esta colaboración.

A nuestro país le urge alcanzar niveles de recaudación de 18 a 20% del Producto Interno Bruto (PIB) para hacer frente a las obligaciones que corresponde asumir al Estado. Para incrementar la recaudación a estos niveles, requerimos contar con un esquema fiscal que sea mucho más competitivo en el contexto internacional. Esto nos permitirá generar un círculo virtuoso que incluya competir con ventaja en la captación de flujos de capitales, generar inversión y fuentes de empleo y hacer frente al pago de impuestos.

En el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) y el Colegio de Contadores Públicos de México (Colegio), estamos convencidos de que, para que nuestro esquema fiscal sea más competitivo en este mundo globalizado y con ello se alcancen los niveles de recaudación que el país demanda, resultan urgentes los siguientes puntos:

### 1. Recargar mucho más la recaudación en los impuestos indirectos

Dada la dificultad para transitar en la generalización del IVA, como sería lo óptimo, deben considerarse:

- Reducir la tasa de este impuesto.
- Establecer un impuesto a las ventas y servicios de carácter estatal que grave al consumidor final, tipo el *sales tax*, en EU. Esto además ayudará a combatir la economía informal (punto 4) y la federalización de los impuestos (punto 5).
- Crear impuestos ecológicos.
- Fortalecer el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) y las tarifas de los productos y servicios ofrecidos

por el sector público, sin afectar a las clases más desprotegidas. Los impuestos indirectos son de más fácil cumplimiento para los contribuyentes y son más fáciles de recaudar, supervisar y administrar.

### 2. IETU: Impuesto mínimo complementario al ISR

El Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU) debe eliminarse. Podría sustituirse por un impuesto mínimo complementario de la Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR), que se calcule de manera realmente sencilla. Podría pensarse en uno que funcione de manera similar al que existe en EU (*alternative minimum tax*), que se calcula a partir de la misma base del ISR, al desaparecer algunas partidas que pudieran considerarse de privilegio.

### 3. Impuesto Sobre la Renta

Debe reducirse la tasa de 28% para ser más competitivo en el contexto internacional. Pueden incorporarse los aspectos del IETU que se consideren convenientes, por virtud de sus bondades ya probadas.

### 4. Ampliar la base de contribuyentes

Resulta impostergable efectuar un combate frontal a la evasión y a la economía informal (ilegal), que es una de las principales fuentes de evasión fiscal y que la OCDE ubica ya a niveles de 60% del total de los participantes en la economía. Para ello, se requiere una efectiva coordinación entre la federación, los estados y los municipios.

Preocupa la enorme tendencia alcista de este fenómeno, que incluye también al contrabando, a la piratería y al mercado de lo robado.

### 5. Federalización de los impuestos

Es ya impostergable que cada uno de los tres niveles de gobierno recaude sus propios impuestos, conforme a las facul-

tades establecidas para ello. Existe una enorme oportunidad para elevar la recaudación nacional por esta vía.

## 6. Estímulos fiscales

Debe diseñarse una estrategia de verdaderos estímulos fiscales de largo plazo, del que ahora adolecemos, que efectivamente sirva como detonador de:

- La inversión nacional y extranjera y el empleo (como ha sucedido en diversos países orientales y en otros países).
- El ahorro por parte de las personas físicas.

Los conceptos *inversión*, *empleo* y *ahorro* requieren una urgente y efectiva promoción por parte del Estado.

## 7. Simplificación de las disposiciones fiscales

Desde las épocas de Adam Smith ya se destacaba la importancia de que las disposiciones fiscales fueran de sencillo cumplimiento. Entonces, resulta urgente simplificar las disposiciones fiscales, de tal forma que se facilite su debido cumplimiento. También se deben reducir las excesivas cargas administrativas que se imponen a los contribuyentes.

## 8. Regímenes preferenciales

Es imprescindible dar una sensación de equidad, por lo cual consideramos urgente eliminar los regímenes preferenciales que no tengan una verdadera justificación económica o social y así todos tributemos con las mismas bases.

## 9. Procuraduría del contribuyente

Es urgente poner en marcha la Procuraduría del Contribuyente, con el propósito de apoyar a los contribuyentes de menores recursos y que muchas veces no tienen los medios para defenderse ante los actos improcedentes de las autoridades fiscales. También es para que exista un “contrapeso” que permita una relación equilibrada entre el fisco y los contribuyentes.

## 10. Independencia del SAT

Es urgente dotar al Servicio de Administración Tributaria (SAT) de independencia, como estuvo contemplado cuando se creó y como podemos verlo en los países más avanzados.

Su actuación debe ser estrictamente profesional y estar fundamentada en consideraciones estrictamente profesionales,

sin influencia de algún otro tipo. Las experiencias en México con otras instituciones (Banco de México) así lo respaldan.

## 11. Seguridad jurídica

Es un reclamo urgente de toda la población fortalecer la seguridad jurídica, mediante la emisión de disposiciones que, además de ser claras y sencillas, se ajusten al marco constitucional vigente. Los contribuyentes requieren certeza. La seguridad jurídica es una condición necesaria para facilitar la justicia fiscal y atraer la inversión nacional y extranjera.

## 12. Permanencia de las disposiciones fiscales

Es muy importante dotar de permanencia las disposiciones y esquemas fiscales establecidos, de tal forma que los contribuyentes puedan planear en el mediano y en el largo plazos. Si bien es cierto que la política fiscal del país es un instrumento de política económica, y por lo tanto no puede ser estática, es realmente muy grave que con demasiada frecuencia se estén cambiando las “reglas del juego”.

## 13. Cultura fiscal y de respeto a las leyes

También ha representado un tema urgente el hecho de seguir haciendo lo necesario para crear y mantener en nuestro país una cultura y un civismo fiscal, sobre todo desde las aulas escolares. En este rubro, al igual que

en otros de la vida nacional, debemos rescatar el estado de derecho y el respeto a las leyes.

## 14. Transparencia y rendición de cuentas

Otro aspecto que deben atender los tres niveles de gobierno es la rendición de cuentas, toda vez que en muchos casos existe la desconfianza entre la población de si los impuestos serán adecuadamente utilizados, además de no percibir que se reciban los servicios básicos a los que está obligado el Estado para con la población. En el IMCP y en el Colegio, esperamos que en esta ocasión tanto el Poder Ejecutivo como el Legislativo consideren e implementen la reforma fiscal descrita, que con tanta urgencia requiere nuestro país.

Reclamamos que todos los actores involucrados asuman plenamente su responsabilidad y se implemente ya, de una vez por todas, la reforma fiscal que se requiere. Como país, no podemos ni debemos seguir rezagándonos con reformas fiscales “posibles” que nada han resuelto. ❁

Como país, no podemos ni debemos seguir rezagándonos con reformas fiscales “posibles” que nada han resuelto.

# Diario Oficial de la Federación

## Principales publicaciones del mes de julio hasta el 10 de agosto de 2009

Por C.P. Antonio González Rodríguez  
Gerente Senior de Impuestos Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., Deloitte.  
agonzalezrodriguez@deloittemx.com

### INDICADORES

	JUNIO	JULIO
Índice Nacional de Precios al Consumidor	135.467	135.836
Valor de la Unidad de Inversión (UDI) al último día del mes	4.249858	4.260327
Costo Porcentual Promedio de Captación	3.95%	0.27%
Inflación del mes	0.18%	0.18%
Inflación acumulada del año	1.26%	1.53%
	JUNIO	JULIO
Tasa de recargos por mora	1.13%	1.13%
Tasa de recargos por prórroga	0.75%	0.75%
Tipo de cambio de dólar, publicado por el Banco de México el 1 del mes	13.1667	13.1722

#### SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

##### ► Julio

- **DÍA 21** Lineamientos para la aplicación del subsidio fiscal previsto en el artículo séptimo del Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, con motivo de la situación de contingencia sanitaria provocada por el virus de influenza, publicado el 7 de mayo de 2009.
- **DÍA 22** Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores.
- **DÍA 23** Decreto que modifica los diversos que establecen la tasa aplicable del impuesto general de importación para las mercancías originarias de algunos países con los que México ha celebrado tratados de libre comercio y los diversos

para la aplicación de algunos acuerdos celebrados por México en el marco del Tratado de Montevideo (1980).

- **DÍA 24** Convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el gobierno del Distrito Federal.

##### ► Agosto

- **DÍA 6** Primera resolución de modificaciones a las Reglas de Carácter General en materia de comercio exterior para 2009 y sus anexos 1, 4, 13 y 22.
- **DÍA 7** Primera resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009.
- **DÍA 10** Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de julio de 2009.

#### BANCO DE MÉXICO

##### ► Julio

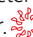
- **DÍA 27** Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país.

##### ► Agosto

- **DÍA 10** Índice Nacional de Precios al Consumidor.

#### SECRETARÍA DE ECONOMÍA

##### ► Julio

- **DÍA 14** Decreto que modifica el diverso por el que se establece la tasa aplicable a partir del 1 de enero de 2004, del impuesto general de importación para las mercancías originarias de la República de Chile.
- **DÍA 15** Decimocuarta modificación al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior. 

# Ley del Seguro Social

## Reformas y adiciones

Por C.P. Antonio González Rodríguez  
Gerente Senior de Impuestos Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., Deloitte.  
agonzalezrodriguez@deloittemx.com

El pasado 9 de julio, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* (DOF) el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social (LSS). A continuación se resumen los principales puntos al respecto:

- Se establece que cuando un patrón ponga a disposición trabajadores para que ejecuten los servicios o trabajos acordados bajo la dirección del beneficiario de los mismos (*outsourcing*), el beneficiario de dichos trabajos asumirá las obligaciones laborales establecidas en la LSS, siempre y cuando el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) hubiese notificado previamente al patrón y éste no lo hubiera atendido.

Los contratantes (patrón y beneficiario) deberán comunicar trimestralmente a la subdelegación correspondiente al domicilio del patrón, dentro de los primeros 15 días de los meses de enero, abril, julio y octubre, en relación con los contratos celebrados en el trimestre que se trate.

El patrón incorporará, por cada uno de sus trabajadores, el nombre del beneficiario de los servicios o trabajos contratados mediante el sistema de cómputo autorizado por el IMSS. Al respecto, este instituto tiene un plazo de 250 días para autorizar el sistema de cómputo que deberá utilizar el patrón.

- Para efectos de la clasificación en el seguro de riesgos de trabajo, tratándose de patrones que pongan trabajadores a disposición del beneficiario, a solicitud del patrón, el IMSS les asignará un registro patronal por cada una de las clases que así se requiera, con el que se realizará la inscripción de sus trabajadores a nivel nacional.

La disposición antes mencionada entrará en vigor a los 250 días a partir de la fecha de publicación del Decreto.

### Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009

Por otra parte, el pasado 7 de agosto, se publicó en el DOF la primera resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009. A continuación se indican los puntos más importantes al respecto:

- Se adiciona una regla que establece facilidades para no presentar información en el dictamen fiscal del ejercicio 2008 (se comentó en el número anterior).

- Se establece que los contribuyentes personas morales que para los efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR) tributen en el régimen simplificado y las personas físicas dedicadas exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras, silvícolas o de autotransporte terrestre de carga o de pasajeros, que se encuentren obligados o hubieran manifestado la opción de hacer dictaminar sus estados financieros del ejercicio 2008, podrán:

- Integrar la información relativa a los siguientes anexos, con base en el flujo de efectivo, y presentarse de forma comparativa por los ejercicios 2008 y 2007:

1. Estado de resultados.
2. Análisis comparativo de las subcuentas de gastos.
3. Análisis comparativo de las subcuentas de otros gastos.
4. Análisis comparativo de las subcuentas del resultado integral de financiamiento.

- Quienes se apeguen a ello estarán relevados de la obligación de presentar, entre otros, los siguientes anexos:

1. Estado de posición financiera.
2. Estado de variaciones en el capital contable.
3. Estado de flujos de efectivo.
4. Conciliación entre el resultado contable y el determinado para el IETU. ❁

# Para considerar en materia de Seguridad Social

Por C.P.C. Francisco Javier Torres Chacón  
Socio de Impuestos y Servicios Legales, Especialidad en Seguridad Social  
de PricewaterhouseCoopers, S.C.  
francisco.javier.torres.chacon@mx.pwc.com

Infonavit-OF.SGRF/GF/3184/09 con fecha 16 de julio de 2009.

Se dan a conocer las fechas en las que los patrones deben presentar ante dicho Instituto los anexos del dictamen fiscal 2008, a través del SICOP, con base en la primera letra de su RFC (art. 29 fracc. VIII del RIPAED):

- De la A a la F, del 24 de agosto al 11 de septiembre de 2009.
- De la G a la O, del 14 de septiembre al 5 de octubre.
- De la P a la Z, & y Controladoras, del 6 al 26 de octubre.

Pago de cuotas obrero patronales al IMSS (septiembre de 2009).

El plazo vence el lunes 19 de octubre de 2009.

IMSS-Oficio No. 09 90 01 93 20/494 con fecha 8 de julio de 2009.

Ajuste al formato del Anexo I del dictamen por la aplicación del beneficio de 5%.

Se dan a conocer adecuaciones a los formatos mencionados (para uno y varios registros patronales) para reportar, en renglón por separado, el importe obtenido del descuento de 5% por los meses que le haya aplicado (marzo a diciembre de 2008), con base en el Acuerdo del Consejo Técnico No. AS1. HCT 260308/65 R. DIR.

IMSS-Oficio No. 09 90 01 93 20/463 de fecha 24 de julio de 2009.

Se da a conocer la liberación del Sistema Único de Dictamen (SUDI), mediante el cual se podrán realizar los siguientes trámites:

Registro o Baja del CPA, Modificaciones a dicho registro, Presentación extemporánea de la membresía y/o acreditación a la evaluación, Actualización de Colegios y Asociaciones, Generación de la relación Contador-Patrón, y Presentación de avisos para dictamen derivado de actos de fiscalización.

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social.

Publicadas en el DOF el pasado 9 de julio de 2009.

**2.** Ambos contratantes del servicio (patrón-beneficiario) comunicarán trimestralmente al IMSS (15 de octubre), mediante sistema de cómputo aprobado por el Instituto, en relación con los contratos celebrados en el trimestre inmediato anterior, los datos de las partes del contrato y del propio acuerdo de voluntades referido.

**1.** Cuando un patrón ponga a disposición trabajadores bajo la dirección del beneficiario, en las instalaciones que éste determine, asumirá las obligaciones establecidas en la LSS, siempre y cuando el IMSS haya notificado el requerimiento al patrón y este último no lo hubiera atendido.

**3.** El patrón incorporará, por trabajador, el nombre del beneficiario de los servicios, el monto estimado mensual de la nómina, los domicilios de los lugares donde se prestarán los servicios, así como el responsable de la dirección, supervisión y capacitación de los trabajadores. 